

RESOLUCIÓN No. C -2019

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 82 de la Constitución de República del Ecuador, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;
- Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo I.1.1, determina: *“Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”*;
- Que, de conformidad al criterio emitido por el Ab. Fernando Rojas, Sub Procurador Metropolitano, contenido en el Expediente Nro. 2019-01441 de 20 de junio de 2019, que en su parte pertinente establece: *“11. La aprobación de los informes elaborados por el Secretario General del Concejo se efectúa de acuerdo con el artículo I.1.32 del Código Municipal a través de su suscripción por los concejales de la comisión correspondiente. Sin la inclusión de la firma autógrafa de los miembros de la comisión, no podría entenderse que existe su manifestación de voluntad para responsabilizarse sobre el contenido del documento.”*;
- Que, es indispensable que todos los informes que lleguen a conocimiento del Concejo Metropolitano se encuentren debidamente formalizados con la expresión de la voluntad de todos los concejales que forman parte de las comisiones, a través de la suscripción de sus firmas;
- Que, es necesario agilizar el tratamiento de los expedientes que se encuentran en las diferentes Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito, garantizando el derecho a la seguridad jurídica;

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 8; 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito devolver a las Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito todos los informes de comisión para primer o segundo debate que no cuenten con una o más firmas de las concejales y concejales que habrían aprobado dichos informes en el período 2014-2019, a fin de que en un plazo razonable ratifiquen, rectifiquen o elaboren nuevos informes para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá a las Comisiones en el término de cinco días los informes que se encuentren sin la suscripción completa de todos los miembros que habrían aprobado los mismos para que se cumpla lo previsto el artículo 1 de la presente Resolución.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y deroga todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la misma.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los ... días del mes de julio de 2019.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el ... de julio de 2019; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el ... de julio de 2019.

Distrito Metropolitano de Quito, ... de julio de 2019.

Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO